

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGIA, (SUBGRUPO 15.02 DEL CATÁLOGO S.A.S.) LOTES DESIERTOS DEL EXPEDIENTE PAAM 6/25, CON DISPONIBILIDAD DE USO DE DETERMINADO INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA SU IMPLANTACIÓN, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. PAAM 15/26.

1. ELEMENTOS TECNICOS DEL CONTRATO:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto el suministro de PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGIA, (SUBGRUPO 15.02 DEL CATÁLOGO S.A.S.), LOTES DESIERTOS DEL PAAM 6/25, CON DISPONIBILIDAD DE USO DE DETERMINADO INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA SU IMPLANTACIÓN con destino al Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Infanta Margarita y Hospital de Montilla (pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Córdoba Sur) y Hospital Comarcal Valle de los Pedroches (perteneciente al Área Sanitaria Norte de Córdoba), adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba, cuyos lotes y agrupaciones de lote así como sus características técnicas obligatorias, figuran relacionados en el **Anexo I** de este Pliego.

1.2. DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN

- 1.2.1. Deberán especificar en su oferta la marca y código CIP de los productos que oferten para el objeto de contrato, así como la unidad de envase.
- 1.2.2.- El precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto figura en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3. DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL USO DEL MATERIAL OFERTADO

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de los Centros Sanitarios el instrumental específico necesario para lograr la implantación (sierras, brocas, agujas, guías, etc.) en la actividad médico-quirúrgica, no suponiendo ello coste alguno adicional para los Hospitales.

La reposición de dicho instrumental se realizará cuando sea solicitado por los Centros Sanitarios, debiendo procederse a su sustitución en el menor plazo de tiempo posible, y no deberá nunca afectar al normal funcionamiento de la actividad asistencial que se presta en el servicio clínico.

El coste de la disponibilidad de uso del instrumental y equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, así como el mantenimiento integral del mismo, se encuentra repercutido en el coste del material específico que es objeto del presente contrato.

2. PLAN DE FORMACION ESTANDARD PARA EL ADIESTRAMIENTO EN LA REALIZACION DE LOS IMPLANTES

Será condición obligatoria para las empresas la realización de un plan de formación estándar para el adiestramiento en la realización de los implantes, que dará cobertura a todo el personal asistencial que en cada Centro resulte necesario.

En la documentación obligatoria deberá presentarse compromiso expreso de la realización de esta formación, así como contenido orientativo del mismo y forma de organización.

3. BONIFICACIONES

Bonificaciones admitidas:

Entrega de unidades a coste cero del mismo producto al que se oferta, en cuyo caso, se deberá reflejar en el sobre 3 de documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de evaluación automática, el porcentaje de bonificación ofertado por la empresa, en cuanto a unidades del mismo producto adquirido que, calculado como parte de las unidades licitadas, está dispuesta a entregar sin coste, porcentaje que en caso de ser adjudicataria, y al tratarse de un expediente tramitado al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP, se aplicará sobre el número de unidades realmente necesarias del lote que corresponda, de modo que si por ejemplo se precisan en total 100 unidades del producto, y se ha ofertado una bonificación de un 20%, se habrán de adquirir 80 unidades al precio unitario adjudicado y se recibirán 20 unidades sin coste.

Para la valoración de la oferta económica y obtención del valor económico unitario neto (VEUN) de la oferta, dicho porcentaje de unidades adicionales se entenderá aplicable al número de unidades estimadas para cada lote en la licitación, según el siguiente ejemplo:

- Unidades licitadas: 22.000

- % bonificación ofertada 10%

- Precio unitario ofertado: 78 €

- Unidades a entregar sin coste de las licitadas: 10% sobre 22.000=2.200 unidades sin coste, por lo que las unidades a facturar al precio adjudicado para cubrir la necesidad de 22.000 unidades serán 19.800.

- $VEUN = ((22.000 - 2.200) * 78) / 22.000 = 70,20 \text{ €}$

Lo que significa que las unidades a entregar sin coste se detraerán del total de las necesidades reales en unidades, y esa diferencia es la que se pagará al precio unitario adjudicado.

En caso de que la bonificación a realizar se exprese como unidades adicionales a entregar sin coste por la adquisición de un determinado número de unidades (por ejemplo, cada 20 unidades solicitadas al precio adjudicado se entregarán 5 unidades adicionales sin coste), se entenderá como % de bonificación ofertado el siguiente: $5 / (20 + 5) = 20\%$.

Respecto a la forma de ejecución de la bonificación durante la duración del contrato, ésta se irá materializando de modo continuo, de modo que cada vez que se alcance el consumo del número de unidades mínimo necesario para devengar bonificación, los siguientes consumos serán bonificados en las unidades que correspondan. Siguiendo el ejemplo anterior, una vez se consuman 20 unidades al precio unitario adjudicado, las 5 siguientes serán bonificadas, y así sucesivamente.

Si a la finalización del contrato quedase alguna parte de la bonificación pendiente de ejecutar, por imposibilidad material de hacerlo en unidades de producto completas (siguiendo el ejemplo anterior, si tras las últimas 5 unidades bonificadas devengadas, y antes de la finalización del contrato, se hubiesen consumido otras 13 unidades al precio unitario adjudicado, con lo cual aplicando el mismo % de bonificación del 20%, correspondería entregar 2,6 unidades sin coste), el contratista estará obligado a ejecutar dicha bonificación de los dos modos siguientes, al efecto de que la bonificación quede materializada al 100% y no reste ninguna cantidad ni importe pendiente de bonificar:

1. Redondeando el número de unidades a entregar al valor absoluto superior más próximo (en este caso, serían 3 unidades a bonificar en lugar de 2,6)
2. Ejecutando dicha bonificación mediante abono financiero contable (en nuestro ejemplo, el abono contable sería por el valor correspondiente a 2,6 unidades devengadas por el precio unitario de adjudicación de cada unidad)

4. RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).

- La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).
- Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.
- Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.